

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 22
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		70.669.770
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		68.059.861
	02	Del Gobierno Central		68.059.861
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		18.381.308
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		26.483.299
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		23.076.470
	010	Subsecretaría de Salud Pública		118.784
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		64.059
07		INGRESOS DE OPERACION		1.693.133
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		551.758
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		503.720
	99	Otros		48.038
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		288.056
	10	Ingresos por Percibir		288.056
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.903
		GASTOS		70.669.770
21		GASTOS EN PERSONAL	02	35.227.634
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	19.074.845
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		67
	02	Prestaciones de Asistencia Social		67
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		67
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.175.414
	01	Al Sector Privado		2.862
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.862
	03	A Otras Entidades Públicas		16.172.552
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		16.172.552
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		178.907
	04	Mobiliario y Otros		178.907
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.903

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	53
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	2.074

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 22
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
		- N° de horas semanales		10.393
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		109
		- N° de horas semanales		3.052
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 9 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2012, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 600.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		925.307
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		1.764.777
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		491
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		379
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		243.811
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		109.795
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		1.921.456
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		5
		- Miles de \$		35.282
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		78
		- Miles de \$		60.375
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo estable- cido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03		Incluye :		
		Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		151.363